



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

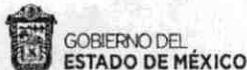
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en sus artículos 3 Fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 23, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y el calendario para la ministración entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$10,314'161,212.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2017.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y el resultado se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2018 (Pesos)
ACAMBAY	42,074,488.18
ACOLMAN	97,171,334.38
ACULCO	31,237,602.71
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,459,336.88
ALMOLOYA DE JUAREZ	112,291,873.48

ALMOLOYA DEL RIO	7,089,086.77
AMANALCO	15,718,198.94
AMATEPEC	16,954,934.28
AMECAMECA	32,434,196.72
APAXCO	18,698,852.18
ATENCO	39,753,936.86
ATIZAPAN	7,566,322.61
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	333,425,377.34
ATLACOMULCO	64,146,486.62
ATLAUTLA	19,717,040.26
AXAPUSCO	17,655,177.53
AYAPANGO	6,284,348.62
CALIMAYA	36,046,916.65
CAPULHUAC	22,616,136.51
CHALCO	218,993,907.11
CHAPA DE MOTA	18,024,732.66
CHAPULTEPEC	7,495,597.40
CHIAUTLA	18,579,065.34
CHICOLOAPAN	130,049,634.42
CHICONCUAC	16,275,080.29
CHIMALHUACAN	433,151,102.23
COACALCO DE BERRIOZABAL	181,248,948.37
COATEPEC HARINAS	25,420,932.47
COCOTITLAN	9,184,082.03
COYOTEPEC	26,639,827.22
CUAUTITLAN	95,287,877.57
CUAUTITLAN IZCALLI	338,360,212.59
DONATO GUERRA	21,663,576.31
ECATEPEC DE MORELOS	1,068,956,040.56
ECATZINGO	5,998,261.98
EL ORO	23,793,615.59
HUEHUETOCA	81,866,654.88
HUEYPOXTLA	27,897,588.98
HUIXQUILUCAN	170,669,477.17
ISIDRO FABELA	7,471,385.17
IXTAPALUCA	315,754,907.87
IXTAPAN DE LA SAL	22,652,454.85
IXTAPAN DEL ORO	4,326,980.79
IXTLAHUACA	97,603,331.58
JALTENCO	17,729,088.55
JILOTEPEC	56,023,919.83
JILOTZINGO	12,114,399.31
JIQUIPILCO	47,350,206.18
JOCOTITLAN	41,601,075.32
JOQUICINGO	8,829,181.67
JUCHITEPEC	16,206,903.74
LA PAZ	187,150,998.59
LERMA	93,442,650.60
LUVIANOS	17,751,389.30
MALINALCO	17,510,541.30
MELCHOR OCAMPO	36,415,197.45
METEPEC	145,163,164.72
MEXICALTZINGO	8,153,150.66
MORELOS	19,026,991.64
NAUCALPAN DE JUAREZ	537,905,962.65

250102

4212

1 2 4

NEXTLALPAN	25,273,747.59
NEZAHUALCOYOTL	662,565,826.71
NICOLAS ROMERO	261,312,429.11
NOPALTEPEC	5,708,989.52
OCOYOACAC	42,173,885.77
OCUILAN	21,972,600.86
OTUMBA	22,475,323.26
OTZOLOAPAN	2,467,099.04
OTZOLOTEPEC	53,852,464.89
OZUMBA	18,550,392.96
PAPALOTLA	2,525,080.97
POLOTITLAN	8,825,358.69
RAYON	8,449,431.93
SAN ANTONIO LA ISLA	17,349,975.97
SAN FELIPE DEL PROGRESO	85,471,091.68
SAN JOSÉ DEL RINCON	59,815,682.85
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	17,177,941.69
SAN MATEO ATENCO	48,112,891.50
SAN SIMON DE GUERRERO	3,829,355.70
SANTO TOMAS	6,169,021.94
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	8,467,909.68
SULTEPEC	17,096,384.69
TECAMAC	284,180,245.40
TEJUPILCO	49,570,722.75
TEMAMATLA	8,272,937.49
TEMASCALAPA	24,608,548.36
TEMASCALCINGO	40,600,727.83
TEMASCALTEPEC	20,154,134.77
TEMOAYA	66,159,287.73
TENANCINGO	62,372,622.02
TENANGO DEL AIRE	7,945,435.19
TENANGO DEL VALLE	55,038,227.11
TEOLOYUCAN	42,382,875.56
TEOTIHUACAN	36,313,888.37
TEPETLAOXTOC	19,548,191.80
TEPETLIXPA	12,643,245.43
TEPOTZOTLAN	60,019,575.33
TEQUIXQUIAC	23,512,626.27
TEXCALTITLAN	12,237,371.96
TEXCALYACAC	3,342,562.39
TEXCOCO	153,396,598.04
TEZOYUCA	26,335,899.99
TIANGUISTENCO	49,155,291.81
TIMILPAN	9,980,537.04
TLALMANALCO	30,195,202.39
TLALNEPANTLA DE BAZ	446,482,484.80
TLATLAYA	22,260,598.99
TOLUCA	556,585,699.91
TONANITLA	6,198,331.48
TONATICO	7,852,409.25
TULTEPEC	95,690,565.22
TULTITLAN	331,680,185.12
VALLE DE BRAVO	41,863,586.89
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	252,416,982.38
VILLA DE ALLENDE	33,540,950.61

VILLA DEL CARBON	30,042,920.20
VILLA GUERRERO	43,281,913.98
VILLA VICTORIA	66,655,001.33
XALATLACO	18,842,214.08
XONACATLAN	32,906,972.42
ZACAZONAPAN	2,635,947.51
ZACUALPAN	9,530,699.25
ZINACANTEPEC	120,377,484.76
ZUMPAHUACAN	10,785,275.18
ZUMPANGO	126,839,602.14
TOTAL	10,314,161,212.00

Quinto.- El Calendario de ministración para el año 2018, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	30
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	29
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	14

12

Sexto.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Séptimo.- El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en términos de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normativa aplicable.

Octavo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría antes mencionada informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Noveno.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

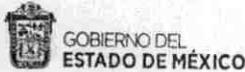
Décimo.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto al destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 23, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales, a su vez, la entidad federativa, deberá asignarlas a sus municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 10 de enero del año 2018.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y el calendario de enteros para la distribución, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, así como de las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$4,676'804,180 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL)** cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, y su distribución fue convenida con la Secretaría de Desarrollo Social como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo, deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es la indicada en el artículo 34, de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,i} = FAIS_i - \Sigma F_{i,2013,3}$, donde $FAIS_i$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en pobreza extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en pobreza extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De esta forma, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología señaladas es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2018 (pesos)
ACAMBAY	76,487,403
ACOLMAN	30,994,144
ACULCO	36,222,318
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	19,683,211
ALMOLOYA DE JUÁREZ	59,359,268
ALMOLOYA DEL RÍO	4,165,010
AMANALCO	20,919,410
AMATEPEC	34,533,370
AMECAMECA	15,176,827
APAXCO	7,582,557
ATENCO	17,250,979
ATIZAPÁN	5,921,486
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	48,301,319
ATLACOMULCO	47,942,859
ATLAUTLA	28,100,498
AXAPUSCO	15,486,699
AYAPANGO	5,744,888

CALIMAYA	11,967,741
CAPULHUAC	10,278,080
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	16,855,858
COATEPEC HARINAS	29,700,670
COCOTILÁN	3,812,866
COYOTEPEC	11,813,492
CUAUTILÁN	13,891,498
CHALCO	101,077,009
CHAPA DE MOTA	21,875,436
CHAPULTEPEC	5,775,166
CHIAUTLA	5,002,327
CHICOLOAPAN	34,393,737
CHICONCUAC	9,804,686
CHIMALHUACÁN	193,933,812
DONATO GUERRA	61,085,470
ECATEPEC DE MORELOS	248,755,871
ECATZINGO	12,752,238
HUEHUETOCA	42,302,431
HUEYPOXTLA	19,066,015
HUIXQUILUCAN	31,367,421
ISIDRO FABELA	5,426,517
IXTAPALUCA	103,056,237
IXTAPAN DE LA SAL	22,121,804
IXTAPAN DEL ORO	15,913,924
IXTLAHUACA	111,646,915
XALATLACO	14,666,072
JALTENCO	4,119,730
JILOTEPEC	71,752,647
JILOTZINGO	6,978,035
JIQUIPILCO	63,169,374
JOCOTILÁN	26,920,689
JOQUICINGO	8,521,995
JUCHITEPEC	10,299,640
LERMA	35,745,250
MALINALCO	24,893,034
MELCHOR OCAMPO	9,737,749
METEPEC	27,566,987
MEXICALTZINGO	5,502,447
MORELOS	32,690,989
NAUCALPAN DE JUÁREZ	100,261,850
NEZAHUALCÓYOTL	148,650,331
NEXTLALPAN	10,598,418

250101

412 1 2 3

NICOLÁS ROMERO	70,170,837
NOPALTEPEC	6,692,179
OCOYOACAC	12,531,819
OCUILAN	33,414,836
EL ORO	39,418,629
OTUMBA	15,585,828
OTZOLOAPAN	10,646,191
OTZOLOTEPEC	39,554,599
OZUMBA	17,579,502
PAPALOTLA	2,473,346
LA PAZ	70,145,416
POLOTITLÁN	9,044,313
RAYÓN	7,765,393
SAN ANTONIO LA ISLA	9,627,877
SAN FELIPE DEL PROGRESO	160,302,815
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	7,562,626
SAN MATEO ATENCO	18,079,393
SAN SIMÓN DE GUERRERO	10,963,477
SANTO TOMÁS	11,224,006
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	11,581,108
SULTEPEC	54,133,954
TECÁMAC	48,963,772
TEJUPILCO	106,772,374
TEMAMATLA	4,257,591
TEMASCALAPA	14,639,128
TEMASCALCINGO	73,023,776
TEMASCALTEPEC	46,827,631
TEMOAYA	63,996,948
TENANCINGO	35,679,069
TENANGO DEL AIRE	3,578,900
TENANGO DEL VALLE	28,064,203
TEOLOYUCAN	12,774,286
TEOTIHUACÁN	11,364,114
TEPETLAOXTOC	8,217,813
TEPETLIXPA	10,614,445
TEPOTZOTLÁN	18,349,431
TEQUIXQUIAC	11,221,279
TEXCALTITLÁN	24,498,344
TEXCALYACAC	3,112,526
TEXCOCO	44,525,824
TEZOYUCA	14,630,101
TIANGUISTENCO	29,478,596

TIMILPAN	15,175,113
TLALMANALCO	11,162,383
TLALNEPANTLA DE BAZ	72,372,350
TLATLAYA	50,503,201
TOLUCA	140,270,056
TONATICO	9,526,773
TULTEPEC	20,673,842
TULTITLÁN	61,214,454
VALLE DE BRAVO	31,782,295
VILLA DE ALLENDE	76,485,705
VILLA DEL CARBÓN	38,299,649
VILLA GUERRERO	28,205,410
VILLA VICTORIA	95,210,872
XONACATLÁN	13,628,698
ZACAZONAPAN	5,187,497
ZACUALPAN	32,432,780
ZINACANTEPEC	78,915,677
ZUMPAHUACÁN	32,019,849
ZUMPANGO	29,395,159
CUAUTITLÁN IZCALLI	50,908,087
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	106,900,803
LUVIANOS	45,762,174
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	174,179,824
TONANITLA	3,878,528
TOTAL	4,676,804,180

Séptimo.-

El calendario de enteros para el año 2018, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	30
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	29
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	31

10 meses

Octavo.-

Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos que se les hayan asignado para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido previamente, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, y cada municipio.

Noveno.-

Los municipios podrán destinar, en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.-

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo**Primero.-**

El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá ser informado de manera trimestral, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Décimo**Segundo.-**

Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que esta Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo**Tercero.-**

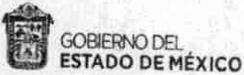
El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O**Único.-**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) con la premisa de que los ayuntamientos asumen, plenamente, la responsabilidad de la aplicación y del ejercicio de los recursos federales de los Fondos citados, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

Único.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Las aportaciones de estos Fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable.

C O N T E N I D O

1. **MARCO NORMATIVO.**
 - 1.1 **NORMATIVA FEDERAL.**
 - 1.2 **NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL.**
2. **LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.**
 - 2.1 **DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**
 - 2.2 **RADICACIÓN DE RECURSOS.**

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL.
4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES.
 - 4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF.
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.
 - 5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL.
 - 5.2 INFORMES TRIMESTRALES.
6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN.
7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVA FEDERAL

- ☐ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ☐ Ley de Planeación.
- ☐ Ley de Coordinación Fiscal.
- ☐ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ☐ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- ☐ Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ☐ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ☐ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ☐ Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- ☐ Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- ☐ Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL

- ☐ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ☐ Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- ☐ Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ☐ Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- ☐ Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- ☐ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- ☐ Ley de Planeación del Estado de México y Municipio.
- ☐ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- ☐ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- ☐ Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ☐ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ☐ Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ☐ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ☐ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- ☐ Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- ☐ Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- ☐ Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

"Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el **"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2018"**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, calculará su distribución y procederá a publicar, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los montos asignados por municipio, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, así como la fórmula, metodología, y la calendarización que corresponda a cada ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de enero de cada año.

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

El Gobierno del Estado, conforme a lo señalado por los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá los recursos de este Fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en lo establecido en los numerales 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda, de acuerdo con el calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que reciban de los Fondos deberán mantenerse en **cuentas bancarias productivas**, específicas para cada uno de ellos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo.

Los rendimientos o accesorios financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas abiertas para el manejo de cada uno de los Fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Es responsabilidad del ayuntamiento mantener estricto control del ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los Fondos, de acuerdo con lo señalado en los presupuestos de egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras o acciones, así como su ejecución, seguimiento y evaluación, los ayuntamientos promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES

4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISDMF Y FORTAMUNDF

"Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo la normativa vigente, destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros:

Agua potable;
Alcantarillado;
Drenaje y letrinas;
Urbanización;
Electrificación rural y de colonias pobres;
Infraestructura básica del sector salud y educativo;
Mejoramiento de vivienda; y
Mantenimiento de infraestructura.

De los recursos autorizados a los municipios provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previa suscripción del convenio correspondiente, podrán disponer como

máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que deberá ser convenido de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México, y el municipio que corresponda, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite dicha dependencia federal.

De igual forma, los municipios podrán destinar en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se ejecuten, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan los fines específicos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Respecto de dichas aportaciones, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su página electrónica oficial, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y en la evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, al menos a través de su página electrónica oficial, y conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Finanzas, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Finanzas, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la supervisión y el seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página electrónica oficial las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, los informes trimestrales de los avances y, en su caso, las evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página electrónica oficial convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que se reciban con cargo a este fondo, los municipios tendrán las mismas obligaciones descritas que para el fondo que le antecede.

Para aplicar las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, éstos deberán contar con el respectivo acuerdo de Cabildo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales correspondientes a ambos fondos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal, "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FISMDF) y "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUNDF) el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten, así como de sus avances físicos y financieros, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema de Formato Único o SFU) para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y resultados de los recursos de estos Fondos; y la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados.

Las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México será la responsable de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y en la demás normativa aplicable.

5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL

Los ayuntamientos, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FISDMDF y FORTAMUNDF, emitirá y enviará mensualmente a la Dirección General de Inversión un reporté del avance físico-financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los quince días naturales posteriores al mes que se reporta, con cifras al cierre del mes anterior, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas verifique que los recursos se destinen para los fines establecidos e informe lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 106 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como en los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", y en los Lineamientos de Operación de los Recursos del Ramo General 33, los municipios enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Será responsabilidad de las administraciones municipales la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los avances físico-financieros registrados en el SIAVAMEN que presenten a la Dirección General de Inversión. La recepción de los avances mensual y trimestral no implica su autorización; y, de igual forma, la revisión de los informes no conlleva su aprobación o la comprobación de las obras o acciones autorizadas por la autoridad municipal.

6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los ayuntamientos asumen la responsabilidad y el cumplimiento a lo señalado por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y los accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha Ley no serán embargables y el gobierno estatal no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley. Por lo que las obras o acciones que se ejecuten con recursos de estos Fondos **quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna**, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley en mención.

Los ayuntamientos deberán integrar el expediente, quedando bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las dependencias federales, estatales, municipales o competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y el de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

- I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;
- II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas y los municipios hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales;

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y el ejercicio de dichos Fondos;
- III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos en mención, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0,1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal; y

- V. El ejercicio de los recursos de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo en su caso, el resultado cuando concurren recursos de esta entidad federativa y de los municipios.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando las autoridades conozcan, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

A petición de los ayuntamientos, la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la asesoría y capacitación requeridas para la orientación y el ejercicio de los recursos correspondientes a los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de acuerdo con las atribuciones que a ésta le confieran.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un Acuerdo que lo sustituya.
- Tercero.-** Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), publicados en la Gaceta del Gobierno No. 18 de 30 de enero de 2017, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.
- Cuarto.-** Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos, será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001.1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE EN CADA MUNICIPIO Y EL MONTO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Tomo
CCIV
Número

123

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE EN CADA MUNICIPIO Y EL MONTO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

M. en E. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 55 al 66 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2018, en su artículo 22 prevé recursos en el Capítulo 6000 Inversión Pública para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Que el mismo Decreto de Presupuesto de Egresos en su artículo 56 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, en donde se establecerán la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Programa.

De los recursos asignados al FEFOM a que se refiere el presente acuerdo, deberán ser aplicados por los municipios, en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario hasta el 50% de dichos recursos podrá destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de reestructuras, del Programa Especial FEFOM.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría de Finanzas deberá publicar los porcentajes que serán destinados para seguridad, así como la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal y otros proyectos de infraestructura. Los municipios someterán sus proyectos a consideración de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas quien en su caso aprobará las obras y montos mediante los cuales se dará cumplimiento a lo anterior. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de este programa a la Secretaría.

Los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán aplicar hasta el 50% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos en el Registro Estatal de Deuda y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales registrados en cuenta pública al 31 de diciembre de 2017, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos del FEFOM para el financiamiento del Programa de Modernización Catastral del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

La Secretaría definirá los lineamientos y porcentajes correspondientes para este efecto. Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados por los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 31 de mayo de 2018. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir los lineamientos de operación a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Tercero.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información actualizada del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la cual se sustenta en criterios y porcentajes, objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45% y,
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

Por lo que, un 40% de los recursos asignados al FEFOM se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del FEFOM se asignará en proporción directa a la marginalidad de cada municipio y un 15% del monto total del FEFOM se asignará a los municipios en proporción inversa a la Densidad Poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del FEFOM está basado en el porcentaje de la población total con que cuenta cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del FEFOM se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Población_Total_del_Estado}}$$

Dónde **CAP_k** representa el criterio de asignación de acuerdo a la población del municipio **k**.

El segundo criterio de asignación por marginación implica que municipios con mayor índice de marginalidad reciban una mayor proporción del FEFOM. Este elemento asegura el carácter redistributivo del FEFOM.

A partir de este índice de cada municipio del Estado de México, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado a este mismo, de acuerdo al grado de marginalidad del municipio específico.

En particular el criterio de asignación de marginalidad está representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Dónde:

1. **M_k** representa el índice de marginalidad del municipio **k**.
2. **CAM_k** representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginalidad del municipio **k**.

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times \text{CAP}_k + \beta M \times \text{CAM}_k + \beta D \times \text{CAD}_k] \times \text{Monto Total FEFOM}$$

Dónde βP , βM y βD representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del FEFOM. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa.

En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población}_{\text{Municipio}_k}}{\text{Kilómetros}^2_{\text{Municipio}_k}}$$

Dónde D_k representa la densidad poblacional del municipio k .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sea igual a 100%.

$$\text{INVD}_k = \frac{1}{D_k} \quad \text{CAD}_k = \frac{\text{INVD}_k}{\sum_{k=1}^N \text{INVD}_k}$$

Dónde:

1. INVD_k representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k .
2. CAD_k representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k .

Así, la distribución de los recursos del FEFOM se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal que corresponda a cada municipio, según lo establecido.

Cuarto.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	% βp	% βm	% βd	MONTO ASIGNADO
	1.0000000	1.0000000	1.0000000	2,300,000,000.00
ACAMBAY	0.004014138	0.012881039	0.012122676	21,207,205.50
ACOLMAN	0.008998369	0.005269363	0.000974858	14,068,615.94
ACULCO	0.002953572	0.012573771	0.016035569	21,263,410.44
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.000978923	0.012439378	0.019496456	20,501,643.10
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.009729464	0.009814796	0.005211051	20,907,233.40
ALMOLOYA DEL RIO	0.000717323	0.006116863	0.002407922	7,821,623.91
AMANALCO	0.001506867	0.012382495	0.01541312	19,519,725.91
AMATEPEC	0.001735256	0.014255086	0.038451738	29,616,298.30
AMECAMECA	0.003190659	0.006028264	0.006205368	11,315,511.33
APAXCO	0.001813472	0.00602295	0.004363567	9,407,577.79
ATENCO	0.003706083	0.006268903	0.002362726	10,713,050.87
ATIZAPAN	0.000678643	0.007218239	0.001065489	8,462,822.63
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.032283965	0.003047943	0.000294763	32,957,562.55
ATLACOMULCO	0.006175465	0.008388746	0.004363645	15,869,236.65
ATLAUTLA	0.001822829	0.009102095	0.009289973	14,302,711.09
AXAPUSCO	0.001684188	0.008557294	0.014328251	15,349,498.90
AYAPANGO	0.000584085	0.007754135	0.006513716	10,810,120.39

CALIMAYA	0.003099198	0.005972831	0.003411715	10,210,184.46
CAPULHUAC	0.002247055	0.005510304	0.001499687	8,287,847.15
CHALCO	0.020435742	0.005652383	0.001120919	25,037,815.94
CHAPA DE MOTA	0.001815449	0.011421238	0.016825154	19,295,872.38
CHAPULTEPEC	0.000637591	0.00495508	0.002068242	6,428,635.83
CHIAUTLA	0.001725833	0.005872706	0.001253303	8,098,406.91
CHICOLOAPAN	0.011534963	0.004084154	0.000488357	15,007,748.16
CHICONCUAC	0.001503638	0.005106461	0.000473943	6,832,043.86
CHIMALHUACAN	0.040488837	0.006298633	0.000115335	43,808,605.43
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.018322781	0.001866163	0.000200171	18,857,496.72
COATEPEC HARINAS	0.002383654	0.011489223	0.01237783	18,354,658.43
COCOTITLAN	0.000800086	0.005245564	0.001940736	6,834,792.39
COYOTEPEC	0.002571847	0.005972208	0.002003837	9,238,658.60
CUAUTITLAN	0.009229064	0.002662105	0.000297998	11,348,827.08
CUAUTITLAN IZCALLI	0.033716371	0.002379281	0.000339482	33,598,738.42
DONATO GUERRA	0.002204488	0.015676249	0.009102191	21,393,301.71
ECATEPEC DE MORELOS	0.109127706	0.003888953	0.000153367	104,475,466.52
ECATZINGO	0.000617362	0.010006064	0.008593139	13,888,882.08
EL ORO	0.002269789	0.010883101	0.006328591	15,535,578.97
HUEHUETOCA	0.006590927	0.00467329	0.001871085	11,546,032.69
HUEYPOXTLA	0.002626803	0.007557091	0.009304774	13,448,394.80
HUIXQUILUCAN	0.01595738	0.003670213	0.000921137	18,797,252.24
ISIDRO FABELA	0.000679237	0.008678101	0.011659378	13,629,217.98
IXTAPALUCA	0.03079634	0.004351058	0.001110872	33,219,228.30
IXTAPAN DE LA SAL	0.002210155	0.008940134	0.005236072	13,092,825.62
IXTAPAN DEL ORO	0.000436812	0.013935434	0.024244522	23,189,401.59
IXTLAHUACA	0.009322831	0.0106201	0.003764281	20,867,485.22
JALTENCO	0.00173486	0.002850096	0.000284893	4,644,208.83
JILOTEPEC	0.005518962	0.009906373	0.011056122	19,144,902.74
JILOTZINGO	0.001184117	0.007170126	0.010562919	12,154,675.39
JIQUIPILCO	0.004548737	0.011077038	0.006261175	17,809,677.28
JOCOTITLAN	0.004032983	0.008691428	0.007183652	15,184,332.53
JOQUICINGO	0.00084608	0.010127573	0.007862117	13,972,861.95
JUCHITEPEC	0.001548314	0.007409917	0.00945572	12,355,936.23
LA PAZ	0.016726892	0.005746906	0.00022714	21,415,151.58
LERMA	0.008882461	0.005466098	0.00250371	14,693,055.54
LUVIANOS	0.001830604	0.015737015	0.040127799	31,816,057.56
MALINALCO	0.001688471	0.010734673	0.012683493	17,039,585.24
MELCHOR OCAMPO	0.00331052	0.005116793	0.000561203	8,535,174.11
METEPEC	0.014112016	0.002266258	0.000499952	15,501,114.33
MEXICALTZINGO	0.000771752	0.004803375	0.001552996	6,217,288.88
MORELOS	0.001873106	0.013249376	0.013183254	19,984,584.33
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.05494113	0.003669774	0.000297894	54,446,828.84
NEXTLALPAN	0.00208825	0.006234409	0.002727584	9,314,819.96
NEZAHUALCOYOTL	0.073179698	0.00368807	0.000091014	71,173,874.77
NICOLAS ROMERO	0.024156914	0.004824407	0.00101932	27,569,287.63
NOPALTEPEC	0.000586128	0.008156071	0.014921669	14,128,747.17
OCOYOACAC	0.004072586	0.005219016	0.003456578	10,340,979.78
OCUILAN	0.002095631	0.011584608	0.015683099	19,328,718.11
OTUMBA	0.002255687	0.007655101	0.009059112	13,123,655.26
OTZOLOAPAN	0.000320509	0.013105616	0.051325338	31,566,423.00
OTZOLOTEPEC	0.005149362	0.00894488	0.002367502	14,812,151.71
OZUMBA	0.001792781	0.007958853	0.00266013	10,804,516.06

260101

PAPALOTLA	0.000273263	0.006172021	0.001219817	7,060,280.71
POLOTITLAN	0.000856755	0.008611327	0.01554905	15,065,360.46
RAYON	0.000840018	0.005600398	0.002910795	7,573,453.50
SAN ANTONIO LA ISLA	0.001459686	0.004378768	0.001324331	6,331,830.49
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.007999282	0.013953294	0.004809039	23,460,117.64
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.006019098	0.015604315	0.008545527	24,636,242.54
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.001637535	0.006080677	0.00428936	9,279,862.12
SAN MATEO ATENCO	0.004782529	0.00520971	0.000598219	9,998,362.32
SAN SIMON DE GUERRERO	0.000413288	0.012151638	0.032673464	24,229,515.64
SANTO TOMAS	0.000600361	0.010524577	0.018144621	17,705,164.35
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	0.000777419	0.009990831	0.017311925	17,028,349.24
SULTEPEC	0.001700661	0.016230814	0.034655855	30,319,770.66
TECAMAC	0.024023611	0.00319288	0.000684361	25,642,457.10
TEJUPLICO	0.004683556	0.011960676	0.014928608	21,838,541.08
TEMAMATLA	0.000738409	0.006061711	0.004068414	8,356,809.86
TEMASCALAPA	0.002371332	0.007388605	0.007217822	12,318,979.74
TEMASCALCINGO	0.004131232	0.011937041	0.009166028	19,317,850.46
TEMASCALTEPEC	0.00216594	0.012558696	0.02627289	24,055,062.22
TEMOAYA	0.005931129	0.010943414	0.003353337	17,939,973.37
TENANCINGO	0.005992806	0.008207179	0.002844732	14,989,244.05
TENANGO DEL AIRE	0.000697028	0.006236345	0.005662149	9,049,324.21
TENANGO DEL VALLE	0.005137435	0.007935522	0.00422124	14,396,032.75
TEOLOYUCAN	0.004158907	0.004647191	0.001332628	9,095,794.04
TEOTIHUACAN	0.003493047	0.005387856	0.00248768	9,648,284.26
TEPETLAOXTOC	0.001841345	0.006407911	0.010122112	11,818,353.80
TEPETLIXPA	0.001207641	0.007996506	0.003718886	10,670,429.86
TEPOTZOTLAN	0.005835517	0.004999631	0.003363156	11,703,582.24
TEQUIXQUIAC	0.002234272	0.005356177	0.005720658	9,572,800.27
TEXCALTITLAN	0.001145899	0.012426154	0.013738404	18,655,045.83
TEXCALYACAC	0.000336785	0.007331497	0.007688353	10,550,423.69
TEXCOCO	0.015495067	0.00455355	0.002917344	19,974,869.62
TEZOYUCA	0.002319407	0.006755921	0.000786596	9,397,608.69
TIANGUISTENCO	0.004657528	0.00731674	0.003768433	13,157,861.09
TIMILPAN	0.001014176	0.010269298	0.017804916	17,704,461.62
TLALMANALCO	0.003039696	0.004775378	0.005554119	9,655,207.06
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.043768519	0.003091428	0.000184235	43,530,226.23
TLATLAYA	0.002174308	0.014833453	0.038037229	30,475,831.00
TOLUCA	0.054004247	0.003953257	0.000875287	54,077,502.65
TONANITLA	0.000673174	0.006038659	0.001314742	7,322,917.94
TONATICO	0.000797253	0.007876979	0.012055405	13,045,260.82
TULTEPEC	0.008669491	0.004082272	0.000328079	12,314,271.21
TULTITLAN	0.032090302	0.003412429	0.000225166	33,132,624.34
VALLE DE BRAVO	0.004059012	0.007814551	0.011090214	15,648,474.63
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.023566701	0.005730312	0.000206309	27,683,414.84
VILLA DE ALLENDE	0.003143742	0.014002576	0.010279912	20,931,478.39
VILLA DEL CARBON	0.002957394	0.011178529	0.010831556	18,027,466.65
VILLA GUERRERO	0.003953054	0.010748239	0.005549941	16,675,966.34
VILLA VICTORIA	0.006218362	0.015169936	0.00704669	23,852,884.28
XALATLACO	0.001770245	0.008264506	0.00687488	12,554,223.46
XONACATLAN	0.00305294	0.006093385	0.002253834	9,892,931.64
ZACAZONAPAN	0.000266937	0.00975315	0.026097932	19,343,879.03
ZACUALPAN	0.000996385	0.016012184	0.029435326	27,644,472.17
ZINACANTEPEC	0.011054331	0.006576154	0.002917267	17,982,760.52

ZUMPAHUACAN	0.001078357	0.013844217	0.019494257	22,046,371.42
ZUMPANGO	0.010519798	0.005486203	0.002224478	16,123,878.86

T R A N S I T O R I O S

- Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** En términos de lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de diciembre del 2017, la Secretaría de Finanzas, previo acuerdo con el municipio, podrá destinar hasta el 100% de los recursos del FEFOM a operaciones financieras y/o generación de garantías que permitan pactar los recursos para saneamiento financiero o inversión pública productiva.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

M. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación

Maestro en Economía Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 55 al 66 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C O N S I D E R A N D O

Que el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, está comprometido con el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a efecto de que puedan cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública.

Que para tal efecto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2018, en su Artículo 22 prevé recursos en el Capítulo 6000 Inversión Pública para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Que para el ejercicio de los recursos referidos es necesaria la emisión de los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, por lo que, con el objeto de establecer las generalidades que observarán los ayuntamientos en la utilización de los recursos derivados de dicho Programa, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ÚNICO: Se emiten los **LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

CONTENIDO

- I. LINEAMIENTOS GENERALES

- II. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCION DE RECURSOS FEFOM
- III. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
 - 1.1 Comunicación de los techos financieros asignados
 - 1.2 Requisitos
- IV. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)
 - 1. Lineamientos generales del Programa Especial de Apoyo Financiero FEFOM
 - 2. Proceso operativo
 - 3. Convenio de adhesión
 - 3.1. Concertación del Convenio de Adhesión
 - 4. Integración del Comité Técnico
 - 4.1 Integración
 - 4.2 Sesiones
 - 4.3 Funciones y atribuciones del Comité Técnico
 - 4.4 Funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica
 - 4.5 Reglas de Operación
 - 5. Obras, Proyectos y Destinos a financiar con recursos del Programa Especial FEFOM
 - 5.1 Saneamiento financiero
 - 6. Criterios

I. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto, y tienen la finalidad de seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes, objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
 - a) Población por municipio: 40%;
 - b) Marginalidad por municipio: 45%;
 - c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, los recursos asignados al FEFOM, deberán ser aplicados por los municipios preferentemente en obras y acciones de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario, los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán destinar hasta el 50% de dichos recursos a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura, o pago de reestructuras del Programa Especial FEFOM y pasivos con entidades públicas federales y/o estatales.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría de Finanzas deberá publicar los porcentajes que deberán ser destinados para seguridad, así como la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal y otros proyectos de infraestructura. Los municipios someterán sus proyectos a consideración de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, quien en su caso, aprobará las obras y montos mediante las cuales se dará cumplimiento a lo anterior, quien podrá modificar los montos o destinos propuestos. Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al programa especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Con objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM, se les efectuará una retención provisional del 50% de su FEFOM, misma que se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento y, en su caso, los prepagos que se tuvieran que hacer a los créditos contratados.

Los municipios que se hubieran adherido al Programa Especial FEFOM, podrán aplicar hasta el 50% de sus recursos del FEFOM para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de

pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos en el Registro Estatal de Deuda, y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, registrados en su cuenta pública al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos del FEFOM de libre disposición para el financiamiento de los Programas de Modernización del Catastro Municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2. Los ayuntamientos someterán a aprobación de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas sus obras y proyectos a realizar, debiendo presentar el Acta de Cabildo respectiva; estas deberán cumplir con los objetivos, compromisos, estrategias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes. Una vez aprobadas, las informarán a la Legislatura Local.

Deberán firmar el Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, y en el caso de los recursos destinados a infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra, e incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico dictaminado por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emita la propia Secretaría, mismo que deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2018.

En el caso de los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM en el ejercicio 2018, deberán definir, además de las obras y proyectos mencionadas en este mismo numeral, el destino de los financiamientos que se contraten, así como la utilización del FEFOM para el pago de pasivos de inversión pública productiva, de otros pasivos con entidades federales y/o estatales, y los costos administrativos de sus programas de contención y saneamiento.

3. El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos mensuales correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores. Asimismo, los recursos recibidos del FEFOM 2017 u anteriores, deberán estar debidamente comprobados. En el caso de que algún Municipio tenga adeudos en materia de ISR y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, el Estado podrá utilizar el FEFOM del municipio para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de libre disposición del Municipio. Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.
4. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos no adheridos al Programa Especial FEFOM, en partes iguales, durante el período de enero a octubre del 2018. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los ayuntamientos hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 59 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.
5. Los recursos del FEFOM deberán ser depositados en una cuenta de cheques específica productiva que para tal efecto aperturen los ayuntamientos.
6. En el caso de que el Municipio manifieste su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM, las primeras radicaciones, hasta alcanzar el monto que el municipio acuerde destinar al mismo, serán transferidas al Fideicomiso creado para la administración del Programa, en donde deberán estar debidamente identificados; sólo podrán ser liberados y entregados a los municipios, una vez que se cubran los gastos correspondientes al mantenimiento de los créditos en dicho ejercicio, el costo de administración del Fideicomiso y, de ser el caso, sujeto al cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico. Se entenderán por adheridos todos aquellos que tengan créditos vigentes contratados al amparo del Programa Especial FEFOM.

7. En el ejercicio de estos recursos, los ayuntamientos observarán lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018.
8. En la aplicación de los recursos derivados del Programa Especial FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.
9. Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

II. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM.

La Dirección General de Inversión, previa solicitud del ayuntamiento, una vez que hubiese aprobado los proyectos y los montos que se destinarán a los destinos etiquetados, además de que se hubiesen cubierto los requisitos y la documentación necesaria, informará a la Dirección General de Tesorería y/o a la Dirección General de Crédito, de los municipios que hubieren cumplido con la presentación de la documentación requerida, a fin de que se efectúe el depósito de los recursos del FEFOM correspondientes al mes corriente o los meses transcurridos, bien sea en la cuenta especial aperturada para este efecto, o en el caso de los municipios adheridos al Programa Especial de Apoyo Financiero, al Fideicomiso.

Para el caso de los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, la Dirección General de Inversión instruirá directamente a la Dirección General de Tesorería la transferencia de los recursos del FEFOM al Fideicomiso del FEFOM, de conformidad con el calendario de ministraciones mencionado en el numeral 5 de los Lineamientos Generales, pudiendo solicitar la ministración los primeros días del mes, y posteriormente, solicitar su transferencia directamente del Fideicomiso del FEFOM al Municipio.

Con el objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, se efectuará una retención provisional del 50% de su FEFOM, a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM, misma que se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento y, de ser el caso, los prepagos que se tuvieron que hacer a los créditos contratados o a los destinos convenidos con el Comité Técnico.

Para liberar los recursos retenidos y de conformidad con las Políticas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación del Desempeño Financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, publicadas el pasado 29 de mayo de 2015 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el municipio deberá publicar sus resultados en Cuenta Pública, y deberá solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que determine y envíe al Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, los resultados que hubiese alcanzado con respecto del Programa de Mejora Financiera al que se comprometió.

III. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

- 1.1. Comunicación de los techos financieros asignados.

La Secretaría de Finanzas publicó el pasado 19 de diciembre del 2017, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, los montos del FEFOM asignados a cada municipio, en dónde se estableció la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje de cada municipio y el monto.

- 1.2. Requisitos.

Será responsabilidad de cada municipio, que los proyectos de inversión a ejecutarse con recursos del FEFOM, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y los Planes de Desarrollo Municipal vigentes.
- b) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, de las obras a ejecutar, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas (ambos debidamente firmados y requisitados en dos tantos originales).

- c) Contar con el Expediente Técnico de cada obra, el cual deberá incluir el análisis costo beneficio y estudio socioeconómico, elaborado de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría de Finanzas, o manifestar bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con el mismo. La Secretaría de Finanzas podrá auditar que el Municipio cuente con el mismo, y en caso de que no se cuente con el expediente, o esté incompleto, suspender la ministración del FEFOM hasta que se subsane la falta, con independencia a cualquier sanción que puedan imponer los Órganos de Control correspondientes.
- d) Elaborar el Proyecto Ejecutivo conteniendo la información suficiente para su análisis y evaluación.
- e) Contar con la autorización de Cabildo para la realización de cada proyecto, ingresando copia certificada de la misma a la Secretaría de Finanzas.
- f) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.
- g) Se podrán efectuar adquisiciones de: camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, camiones de volteo, moto conformadoras, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando su monto no sea superior al 50% del monto de libre disposición del FEFOM de cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Secretaría de Finanzas.
- h) El FEFOM no se podrá utilizar para equipamiento de oficinas públicas.
- i) La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer evaluaciones de resultados y/o desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia. De la misma forma, en caso de que se detecten irregularidades en el ejercicio del gasto público, el Director General de Inversión podrá suspender la ministración de los recursos financieros del FEFOM, hasta que ocurran las aclaraciones pertinentes.

IV PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)

1. Lineamientos generales del Programa Especial de Apoyo Financiero FEFOM

- 1.1 El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No.1734 establecido por el Estado de México con Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, de fecha 18 de octubre de 2013, para la operación del Programa Especial FEFOM, es el único autorizado para realizar operaciones de crédito y reestructuras con recursos del FEFOM.
- 1.2 Para participar en el Programa Especial FEFOM, aquellos municipios que no se hubiesen adherido en ejercicios anteriores, o que se hubiesen dado de baja del mismo, deberán manifestar su intención de adherirse al mismo a más tardar el 31 de julio de 2018 y destinar los recursos que le indique la Secretaría Técnica para cubrir sus costos. Mediante esta adhesión, el municipio acepta y solicita que sus recursos sean aplicados para el Programa Especial FEFOM, por lo que se transferirán al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM y no serán depositados directamente al municipio. Los municipios que se hubiesen adherido en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se tendrán por ya adheridos al Programa Especial FEFOM y sus recursos serán depositados en el Fideicomiso establecido para este efecto, de donde, previa evaluación del cumplimiento en su caso con los compromisos de mejora financiera establecidos por el Comité Técnico, serán transferidos al municipio, o utilizados para el prepago de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa.
- 1.3 El destino de los recursos que deriven del Programa Especial FEFOM, deberá ser revisado por el Comité Técnico, una vez que el municipio haya cumplido con los requisitos correspondientes para su asignación.

- 1.4 El Comité Técnico, considerando el análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un Programa de Mejora Financiera, esto es, las acciones y objetivos que el municipio deberá alcanzar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas en el tiempo y cuya aceptación por el municipio será condición, entre otras, para que los créditos puedan ser contratados; su cumplimiento será evaluado y sancionado por el Comité Técnico previo a la liberación de los recursos del FEFOM al municipio y en caso de incumplimiento, se podrá destinar hasta el 50% del FEFOM para el prepago de los créditos que se contraten al amparo del Programa Especial FEFOM, o de los destinos que considere conveniente el Comité Técnico. En virtud de lo anterior, el Estado garantizará únicamente a los municipios adheridos al Programa, la permanencia del FEFOM o de un Programa similar, por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados. Por lo tanto, los municipios adheridos deberán prever en sus contratos y obras con recursos del FEFOM, la posibilidad de cancelación por la relación de incumplimiento.
- 1.5 Por recomendación del Comité Técnico, los recursos del Programa Especial FEFOM podrán utilizarse para constituir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, de prepago de créditos, calificaciones crediticias, honorarios legales, honorarios fiduciarios, así como los colaterales vinculados para realizar las operaciones de análisis financiero, de saneamiento y/o crédito.
- 1.6 Asimismo, los municipios adheridos al Programa Especial, que no fuesen susceptibles de recibir financiamiento, podrán solicitar a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, su aprobación para llevar a cabo programas de saneamiento financiero que incluyan la posibilidad de destinar recursos del FEFOM a programas de reestructura administrativa, pago de pasivos con entidades federales y/o estatales.
- 1.7 Las operaciones de crédito y/o saneamiento financiero que se realicen al amparo del presente programa son irrenunciables y por tanto válidas y exigibles mientras persistan adeudo u obligación de acuerdo a lo que establezca el contrato correspondiente.

2. Proceso operativo

- 2.1 Los Ayuntamientos entregarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el 31 de julio de 2018, una Carta de Intención manifestando su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM. La adhesión al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM, cuando se contraten financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM, se formalizará con la firma del Convenio de Adhesión correspondiente.
- 2.2 El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio, sancionará el destino de los recursos siguiendo lo establecido en el numeral 5 y definirá los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras y de información se requieran.
- 2.3 De acuerdo con la recomendación del Comité Técnico, el municipio someterá a aprobación de su Cabildo las acciones recomendadas, así como los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras se establezcan.
- 2.4 El Comité Técnico definirá las políticas y procedimientos para la revisión y cumplimiento de las obligaciones de buenas prácticas financieras.
- 2.5 Periódicamente se revisará el cumplimiento con las obligaciones de buenas prácticas financieras establecido por el Comité.

3. Convenio de Adhesión

3.1 Concertación del Convenio de Adhesión

El Convenio de Adhesión al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM, y la Carta de Adhesión precedente, tiene como propósito establecer las bases para la incorporación del municipio al Programa Especial FEFOM, manifestando su conformidad con las Reglas que para tal efecto emita el Comité Técnico, así como establecer el monto que de los recursos del FEFOM que correspondan al municipio, se aportará al mismo a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto. La celebración del Convenio de Adhesión y la Carta de Adhesión precedente son indispensables para que los ayuntamientos puedan acceder al Programa Especial FEFOM.

4. Integración del Comité Técnico

De conformidad con el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, los créditos y destinos en general de los recursos que deriven del Programa Especial FEFOM, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, el cual dará seguimiento a la gestión, promoción, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales que se pretendan financiar, y supervisará la aplicación de los mismos.

4.1 Integración

El Comité se integrará por representantes de:

- a) La Subsecretaría de Tesorería, quien presidirá el Comité.
- b) La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
- c) La Junta de Coordinación Política de la H. Legislatura Estatal.
- d) El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- e) El Instituto Hacendario del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente.

4.2 Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año; y de manera extraordinaria las veces que lo considere necesario cualquiera de sus integrantes, mediante solicitud a los miembros del Comité.

El Comité se considerará legalmente reunido cuando en la sesión se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes o en su caso sus suplentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en la votación. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

Al término de cada sesión, se levantará una constancia de acuerdos, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión. Posteriormente, se levantará el acta correspondiente, en la que se adjuntará la constancia de acuerdos y asuntos generales, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Técnico.

Para la instalación legal del Comité Técnico, se requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes; de lo contrario, se convocará por segunda ocasión.

4.3 Funciones y Atribuciones del Comité Técnico

- a) Revisar los temas que estén vinculados con el Programa Especial de Apoyo Financiero y los componentes financieros.
- b) Establecer los requisitos que deberán cubrir los ayuntamientos para la obtención de créditos para saneamiento financiero y/o inversión pública.
- c) Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes hechas por los ayuntamientos para su aprobación, de acuerdo a las condiciones de sus créditos existentes o de sus pasivos de obra pública productiva.
- d) Establecer los compromisos de mejora financiera que el municipio deberá cumplir a fin de que junto con los financiamientos que se obtengan, o los Convenios que se firmen con Entidades Públicas Federales y/o Estatales, se logre el saneamiento financiero del municipio, y evaluar su cumplimiento.
- e) Liberar el FEFOM aportado al Fideicomiso en función del grado de cumplimiento con respecto a sus compromisos de mejora financiera determinados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las Políticas para la Evaluación del Cumplimiento de Compromisos de Mejora Financiera, o destinar hasta el 50% del mismo al prepago de los financiamientos que el municipio hubiese contratado al amparo del Programa Especial, o a los destinos convenidos en el caso de Programas de Saneamiento Financiero.
- f) Validar las obras a las que se destinarán los recursos con base en la solicitud que los municipios presenten en las Actas de Cabildo para las operaciones de crédito.
- g) En caso de que se pueda obtener la Garantía Federal o Estatal para los créditos derivados del Programa Especial de Apoyo, analizar, validar, recomendar y presentar a la Legislatura Estatal los compromisos financieros autorizados por los municipios para obtener este beneficio.

- h) En caso de continuar el programa en años subsecuentes, el Comité analizará y en su caso determinará si el ayuntamiento de acuerdo al buen manejo de sus finanzas, es susceptible de contratar créditos, pudiendo incluso destinar un porcentaje mayor de sus recursos del FEFOM.
- i) Solicitar al Estado o al Fiduciario la aplicación de recursos del FEFOM para el pago de estudios o análisis financieros, calificación de créditos, gastos legales, notariales, de administración fiduciaria y en general todos aquellos vinculados a la operación del Programa Especial.
- j) Constituir los Subcomités de Apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones.

4.4. Funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar al Comité Técnico.
- b) Elaborar a Carpeta de Acuerdos de la Sesión.
- c) Instruir al Fiduciario la transferencia de recursos a municipios, a la Tesorería Estatal, o cualquier otro movimiento, siempre y cuando este se efectúe dentro del propio Fideicomiso.
- d) Instruir al Fiduciario del pago a las calificadoras, auditores externos, Notarios, y en general, de los gastos asociados con la calificación y evaluación financiera de los municipios, así como de la contratación y mantenimiento de los financiamientos obtenidos al amparo del Programa.
- e) Administrar el Fideicomiso del Programa Especial FEFOM.

4.5 Reglas de Operación

El Comité Técnico deberá publicar las Reglas de Operación del Comité Técnico, a más tardar 60 días naturales a partir de la sesión en la que fueran aprobadas dichas modificaciones.

5. Obras, Proyectos y Destinos a financiar con recursos del Programa Especial FEFOM

En adición a los señalados en el apartado 1.2, los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, previa autorización del Comité Técnico y a través de este, podrán utilizar sus recursos para los siguientes propósitos:

5.1 Saneamiento financiero

Pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, y pago de pasivos a proveedores relacionados con la ejecución de inversión pública productiva, siempre y cuando esto mejore su capacidad de pago y liberación de flujos.

Pago de pasivos generados por inversión pública productiva y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Amortización de capital por créditos registrados contratados en ejercicios fiscales anteriores para la creación de infraestructura y/o la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

De acuerdo a lo aprobado por la Legislatura, si la operación de saneamiento mejora el perfil financiero del municipio y, a recomendación del Comité Técnico, podrán excederse los techos establecidos en el Código Financiero.

Una vez agotada la opción de saneamiento financiero, los recursos podrán destinarse a:

- a) Inversión Pública Productiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- c) Adquisición de terrenos para infraestructura;
- d) Amortización de créditos contratados durante el presente ejercicio fiscal para la realización de Inversión pública productiva.

Aquellos Ayuntamientos que no requieran recursos para saneamiento financiero, los podrán destinar a los propósitos listados en los incisos a), b), c) y d), siempre y cuando no excedan los techos establecidos en el Código Financiero.

El Programa Especial FEFOM, permitirá impulsar y apoyar en mayor proporción la economía de los municipios, logrando así la realización de un mayor número de obras y acciones que impulsen mejores niveles de vida de la ciudadanía, para lo cual, se emiten los siguientes:

CRITERIOS:

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 57 y Décimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se emiten los criterios para la utilización de los recursos del FEFOM.

SEGUNDO.- El Programa Especial FEFOM, se fundamenta en los Artículos 22, 55 al 66, Noveno, Décimo y Décimo Sexto Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

TERCERO.- Los Ayuntamientos que se adhieran al Programa Especial de Apoyo, podrán contratar el o los financiamientos autorizados por el Comité Técnico, mismo que vigilará que sea con la o las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas presentadas ante dicho Comité, y de ser el caso, podrán otorgar como garantía o fuente de pago de las obligaciones de pago al amparo de los créditos o financiamientos que se celebren, incluyendo sin limitación el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos, garantías, pago de intereses o principal, comisiones de reestructura, de prepago de créditos u otras, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y otros, incluyendo sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y liquidación, en su caso, del fideicomiso a través del cual se opere el Programa Especial FEFOM, las participaciones que en ingresos federales les correspondan, y que se describen más adelante, pudiendo afectar un porcentaje mayor al 30% establecido en el Código Financiero, cuando el Comité Técnico así lo determine, así como el derecho a recibir y los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que le correspondan a cada municipio para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes. En el caso que los derechos y recursos descritos en los presentes Criterios se encuentren afectados, los Municipios podrán realizar la desafectación de los mismos para su posterior afectación al Fideicomiso del Programa Especial FEFOM. Asimismo, el Comité Técnico podrá recomendar amortizaciones crecientes para los créditos a ser contratados.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, el Estado podrá aportar al Fideicomiso, los derechos a percibir, y los ingresos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que los sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios. Igualmente, los Ayuntamientos podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, los derechos a percibir, y los ingresos derivados del FEFOM o cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya, así como cualesquiera otros recursos que se consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto, por lo que Estado y Municipios podrán girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el Fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos. De existir cualquier remanente de los recursos que hayan sido aportados al patrimonio del Fideicomiso, y una vez satisfechas las obligaciones de pago derivadas de los créditos, serán liberados y entregados al Estado, para su posterior entrega a cada uno de los municipios en los porcentajes que les corresponda conforme a la ley aplicable, y de conformidad con los términos y condiciones que se describan en el Fideicomiso, sujeto al cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico.

QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en los financiamientos que se autorizan a los municipios. Bajo condiciones especiales, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo a la Secretaría de Finanzas, acordando las condiciones del mismo con la Institución Financiera, la Secretaría y el Municipio.

SEXTO.- Las cantidades de que dispongan los Ayuntamientos en el ejercicio del financiamiento o los financiamientos que pudieran derivar del Programa Especial FEFOM, con base en lo dispuesto por el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y subsecuentes, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones que ofrezcan dichos financiamientos a través del Programa, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de

revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito, de acuerdo con lo autorizado por la Legislatura Estatal.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los Ayuntamientos el monto del o los créditos que deriven del Programa Especial FEFOM, acorde a lo estipulado por el Comité Técnico, y en concordancia con lo autorizado por la Legislatura Estatal.

OCTAVO.- Los Ayuntamientos, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, Secretario, y Tesorero Municipal y, previa autorización del Cabildo, a través del Convenio de Adhesión pactarán las bases, condiciones y modalidades necesarias de la contratación de los créditos, coberturas, reservas y demás instrumentos que se requieran para este propósito.

NOVENO.- En el caso de los Ayuntamientos que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM y, previo a que hubieran efectuado la contratación de cualquier financiamiento, o estar bajo convenio de saneamiento financiero, manifestaran su intención de ya no participar en el mismo, les serán reintegradas sus aportaciones, descontando de las mismas los gastos que se hubiesen erogado hasta ese momento.

DÉCIMO.- La contratación del o los créditos que puedan provenir del Programa Especial FEFOM, así como el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Ayuntamientos deberán presentar de manera trimestral al Comité Técnico, el avance financiero del destino de los recursos obtenidos a través del Programa Especial FEFOM.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para liberar los recursos retenidos, el municipio deberá publicar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se hubiesen retenido, sus resultados en Cuenta Pública, además de solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que determine y envíe al Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, los resultados que con respecto al Programa de Mejora Financiera al que se comprometió hubiese alcanzado.

TRANSITORIOS

- Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para dar a conocer los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación.
- Segundo.- Lo no previsto en estos lineamientos que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas.
- Tercero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Cuarto.- En el caso de que la Legislatura Estatal apruebe modificaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2018 en lo referente al FEFOM, o emita un Decreto Especial que afecte al presente programa, deberán publicarse nuevos lineamientos en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la publicación de las mismas en la "Gaceta del Gobierno". De no ser así, estarán vigentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

M. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México;
a 20 de febrero de 2018
Oficio No. 20323A000/0269/2018

LICENCIADO EN DERECHO
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
PRESENTE

Obra

Por instrucciones del Secretario de Finanzas y en apego a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*, 285, 305, 307, 327 y 327A del *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, 3 Fracción XII, 9 Fracciones I, XIII y XVII, 22 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas* y 22 del *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018* (PEGEM 2018) en el que se dio a conocer el monto autorizado para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), siendo este de \$2,300,000,000.00.

De conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del FEFOM, para el ejercicio fiscal 2018, el cual se publicó en la "*Gaceta del Gobierno*" No. 123 del 27 de diciembre de 2017, y con lo establecido en los artículos 55 al 66 del PEGEM 2018, me permito informar el monto que le corresponde al ayuntamiento que usted preside de acuerdo a las siguientes variables:

Población	Marginalidad	Inverso de la Densidad Poblacional	Total
\$3,710,344.61	\$8,995,627.98	\$2,478,359.94	\$15,184,332.53

No omito comentarle que de la totalidad de los recursos se deberá considerar lo siguiente:

Recursos Etiquetados			Libre disposición
Seguridad 0%	Iluminación 25%	Infraestructura 75%	
\$0.00	\$1,898,041.57	\$5,694,124.70	\$7,592,166.27

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
AZALEA DEL CARMEN CLEMENTE-BLANCO
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas
Roberto Inda González.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto
T.T.A.-ST/18
ACCB/TVM/DIRM

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉXICO
RECIBIDO
09 MAR 2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2018
0697

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN



Toluca de Lerdo, México
31 de enero de 2018
Oficio No.: SSEM/0314/2018

**PROFESOR
IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE JOCOTITLÁN
PRESENTE**

FASP - 250105

Estimado Iván:

~~4212-1-2-27~~ 4212-1-2-27

Sirva el presente para hacer llegar a usted un cordial saludo, al tiempo, me refiero al Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, hago de su conocimiento que al municipio que dignamente representa, le corresponde un monto de **\$2,164,714.00** (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), el cual debe ser destinado en los Programas con Prioridad Nacional acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública:

- II. Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.
- III. Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

Considerando las necesidades del estado de fuerza operativo en materia de profesionalización, así como al inventario de equipamiento de su municipio.

Por lo anterior, se sugiere respetuosamente llevar a cabo una planeación estricta en cuanto a las metas que se convengan, de acuerdo a lo siguiente:

- Ajustarse al techo financiero asignado al municipio.
- Considerar el diagnóstico enviado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), en el formato "Cédula de Información de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública", para convenir lo necesario a efecto de cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de la CUP, de por lo menos el 50% del estado de fuerza policial, en el presente ejercicio fiscal.
- Contemplar sólo bienes y/o servicios que se encuentran autorizados en el catálogo correspondiente.
- Contar con cotizaciones vigentes de los bienes o servicios a adquirir.
- Verificar los plazos de ejecución para el cumplimiento de las metas (en cursos de profesionalización deberán presentar la ficha de validación ante el Secretariado Ejecutivo (SESESP), a más tardar el 30 de abril

Marzo 1 exhibición



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad del
Estado de México.

EDOMEX
DICCIONES POSIBLES. RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

del presente año y deberán dar inicio a la capacitación con fecha máxima del 28 de junio).

Para efecto de presentar una planeación correcta, en fechas próximas se convocará a capacitación al Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública de su municipio.

En ese tenor y con la finalidad de acelerar el proceso de programación de recursos, se adjuntan al presente: el Catálogo de Bienes y Servicios autorizados para el FASP 2018 y la Estructura Programática (con su instructivo); con la atenta solicitud de que se involucren en el requisitado de la misma, las áreas que manejan el recurso, para que de forma conjunta integren el presupuesto.

En función de lo anterior, y con el objeto de contar con los elementos que nos permitan formalizar el Convenio de los recursos FASP con la Federación, se requiere la entrega de la estructura programática vía correo electrónico a más tardar el 07 de febrero del año en curso a las direcciones eri-tm@hotmail.com, maricele70@yahoo.com.mx y marcelino.secretariado@gmail.com, a efecto de revisar y validar su propuesta.

La estructura programática original debidamente firmada y sellada por las autoridades municipales responsables, deberá entregarse el 08 de febrero de 2018, en las instalaciones de la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo. Así mismo le informo que a partir de la recepción del documento no se podrá efectuar ningún cambio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARIBEL GERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD



C.c.p. Lic. Noé Martín Vázquez Pérez. - Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Arq. Víctor Manuel Aguilar Talavera. - Director General de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
Archivo/Minutario
MCG/MVP/VMAT/ETM/*mcor

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro
Tototitlan, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12136

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

203200-APAD-FISE-0999/18
Toluca de Lerdo, México;
31 de agosto de 2018
ASUNTO: Asignación y Autorización de recursos 2018
FISE

LICENCIADO EN DERECHO
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
P R E S E N T E

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, comunico a usted la asignación y autorización de recursos con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por un monto de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras:

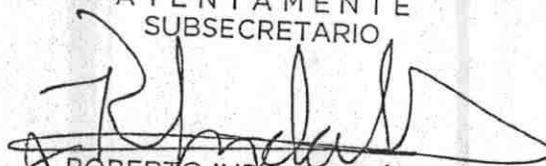
- 1.- "Construcción de Cuartos Dormitorio",
- 2.- "Construcción de Cuartos Dormitorio varias comunidades",
- 3.- "Construcción de Drenaje Sanitario",
- 4.- "Construcción de Sistema de Agua Potable",
- 5.- "Construcción de Muro",
- 6.- "Construcción de Piso Firme",
- 7.- "Construcción de Red de Drenaje Sanitario",
- 8.- "Construcción de Techo Firme",
- 9.- "Construcción de Sistema de Agua Potable",
- 10.- "Construcción de Calle San Miguel en Col. Satelite con Concreto Hidráulico", las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización, el Ayuntamiento puede dar inicio a la liberación de los recursos, sujeto a la presentación del visto bueno de la Secretaría de Obra Pública.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen, en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del FAIS, el Presupuesto de Egresos; Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Planeación y el Código Financiero, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, todos del Estado de México y Municipios; así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U B S E C R E T A R I O


ROBERTO INDA GONZÁLEZ

C.c.p. Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.
Mtro. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.
C. Irad Mercado Ávila.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.
RIG/ACCB/DAGT/MTM/DVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 625 04 99.

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-FISE-0999/18

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar*	%
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	Federal	1,247,984.06	1,247,984.06			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	ACUMULADO	1,247,984.06	1,247,984.06	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	Federal	1,091,985.85	1,091,985.85			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	ACUMULADO	1,091,985.85	1,091,985.85	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6132	Federal	888,884.28	888,884.28			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6132	ACUMULADO	888,884.28	888,884.28	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	Federal	1,400,239.88	1,400,239.88			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	ACUMULADO	1,400,239.88	1,400,239.88	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	Federal	148,207.67	148,207.67			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	ACUMULADO	148,207.67	148,207.67	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	Federal	42,369.85	42,369.85			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	ACUMULADO	42,369.85	42,369.85	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6132	Federal	662,706.47	662,706.47			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6132	ACUMULADO	662,706.47	662,706.47	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	Federal	1,517,621.94	1,517,621.94			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020205010101 01030106 6122	ACUMULADO	1,517,621.94	1,517,621.94	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020203010201 01030106 6132	Federal	3,155,031.80	3,155,031.80			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020203010201 01030106 6132	ACUMULADO	3,155,031.80	3,155,031.80	100	0.00	0
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020201010201 01030106 6122	Federal	2,844,968.20	2,844,968.20			
180999	31/08/2018 U P3 1 Federal	020201010201 01030106 6122	ACUMULADO	2,844,968.20	2,844,968.20	100	0.00	0
TOTALES				13,000,000.00	13,000,000.00			

[Handwritten signature]

* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

203200-APAD-OF-0376/18

Toluca de Lerdo, México;

25 de abril de 2018

ASUNTO:

Asignación y Autorización de recursos 2018
Programa de Acciones para el Desarrollo

LICENCIADO EN DERECHO

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

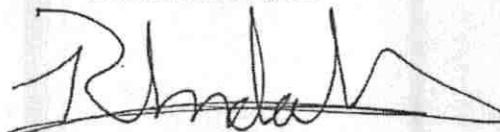
P R E S E N T E

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV y último párrafo de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8 fracciones X, XII Y XXII Y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, así como lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos del Ejercicio Fiscal 2018, comunico a usted la asignación y autorización de recursos, con cargo al Ramo General 16 provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su Apartado Urbano (APAUUR 2018) por un monto de \$7,228,277.09 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras y acciones; 1) Ampliación del Sistema de Agua Potable de Santiago Casandéje, Tercera Etapa de 3, 2) Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Santiago Casandéje, Sanitario 1 de 3, que se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización, el Ayuntamiento puede dar inicio a la liberación de los recursos, sujeta a la presentación del visto bueno de la Secretaría de Infraestructura.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Administraciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, así como a las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018, así como la demás normatividad que rige la naturaleza de los mismos.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO



ROBERTO INDA GONZÁLEZ

C.c.p. Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.
Mtro. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.
C. Irad Mercado Ávila.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.
RIG/ACCB/MTM/DMO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

**ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-OF-0376/18**

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	% Autorizar*	Monto Por Autorizar*	%
Jocotitlán								
111237	Ampliación del Sistema de Agua Potable de Santiago Casandeje, Tercera Etapa de 3 (Obra Nueva) Jocotitlán, SANTIAGO CASANDEJE	180376 25/04/2018 U PD 1 Federal 020203010201 01010101 6132	Federal	5,355,031.81	5,355,031.81			
111238	Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Santiago Casandeje, Sanitario 1 de 3 (Obra Nueva) Jocotitlán, SANTIAGO CASANDEJE	180376 25/04/2018 U PD 1 Federal 020103010101 01010101 6132	ACUMULADO Federal	5,355,031.81 1,873,245.28	5,355,031.81 1,873,245.28	100	0.00	0
TOTALES				7,228,277.09	7,228,277.09	100	0.00	0



* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

203200-APAD-OF-0912/18
Toluca de Lerdo, México;
21 de agosto de 2018
ASUNTO: Asignación y Autorización de recursos 2018
Programa de Acciones para el Desarrollo

LICENCIADO EN DERECHO
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
P R E S E N T E

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 fracciones XXII, XXIV, y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 268 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos del ejercicio fiscal 2018, comunico a usted la asignación y autorización de recursos con cargo al Ramo General 23, a través del Fondo "Fortalecimiento Financiero para Inversión C" por un monto de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las siguientes obras: 1.- "Construcción con Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle Principal Barrio Chimeje", 2.- "Rehabilitación con Concreto Hidráulico, en Calle Principal del Centro al Panteón Municipal", 3.- "Rehabilitación con Concreto Hidráulico, Agua Potable y Drenaje de la Calle Jesús Cardoso", 4.- "Rehabilitación con Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas, Agua Potable y Drenaje de la Calle Morelos", 5.- "Construcción con Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, en Calle La Venta"; las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización el ayuntamiento puede dar inicio a la liberación de los recursos, aunado a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y/o acciones referidas.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Federal, y sus respectivos reglamentos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO


ROBERTO INDA GONZÁLEZ

C.c.p. Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.
Mtro. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.
C. Irad Mercado Ávila.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.
RIG/ACCB/DAGT/MTM/DVO*

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

**ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-OF-0912/18**

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar*	%
Jocotitlán								
113178	Construcción con Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle Principal Barrio Chimeje, Jocotitlán. <i>(Obra Nueva)</i>	180912 21/08/2018 U 3C 1 Federal 020201010201 05100204 6152	Federal	1,000,000.00	1,000,000.00			
			ACUMULADO	1,000,000.00	1,000,000.00	100	0.00	0
113179	Rehabilitación con Concreto Hidráulico, en Calle Principal del Centro al Panteón Municipal, Jocotitlán. <i>(Obra Nueva)</i>	180912 21/08/2018 U 3C 1 Federal 020201010302 05100204 6152	Federal	1,000,000.00	1,000,000.00			
			ACUMULADO	1,000,000.00	1,000,000.00	100	0.00	0
113180	Rehabilitación con Concreto Hidráulico, Agua Potable y Drenaje de la Calle Jesús Cardoso, Jocotitlán. <i>(Obra Nueva)</i>	180912 21/08/2018 U 3C 1 Federal 020201010302 05100204 6152	Federal	1,000,000.00	1,000,000.00			
			ACUMULADO	1,000,000.00	1,000,000.00	100	0.00	0
113181	Rehabilitación con Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas, Agua Potable y Drenaje de la Calle Morelos, Jocotitlán. <i>(Obra Nueva)</i>	180912 21/08/2018 U 3C 1 Federal 020201010302 05100204 6152	Federal	1,000,000.00	1,000,000.00			
			ACUMULADO	1,000,000.00	1,000,000.00	100	0.00	0
113182	Construcción con Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, en Calle La Venta, Jocotitlán. <i>(Obra Nueva)</i>	180912 21/08/2018 U 3C 1 Federal 020201010201 05100204 6152	Federal	1,000,000.00	1,000,000.00			
			ACUMULADO	1,000,000.00	1,000,000.00	100	0.00	0
TOTALES				5,000,000.00	5,000,000.00	100	0.00	0

dr

Ramo General 23

Net. 0.05%

Fed.

* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto